

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 753 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL PROGRAMA DOCTORADO EN INGENIERÍA, PARA EL AÑO 2025

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el Literal m. del Artículo 35º de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- SEGUNDO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente en asocio con las Universidades Autónoma de Manizales y Autónoma de Bucaramanga en convenio con la Red Universitaria Mutis, crearon el Programa de Doctorado en Ingeniería, según resolución del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Occidente No. 532 del 16 de marzo de 2015.
- TERCERO:** Que se otorgó la renovación del Registro calificado para el Programa de Doctorado en Ingeniería para las Universidades Autónoma de Manizales, Autónoma de Occidente y Autónoma de Bucaramanga mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 363 del 23 de junio de 2022.
- CUARTO:** Que para la puesta en funcionamiento del programa de Doctorado en Ingeniería, es necesario establecer el valor de la matrícula y los derechos pecuniarios acordados por las Universidades del convenio.
- QUINTO:** Que el Consejo Superior en su sesión del 05 de noviembre de 2024 Acta No. 327, autorizó los parámetros sobre los incrementos de valores de matrícula para programas de posgrado, para el año 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No incrementar el valor de la matrícula en el Programa de Doctorado en Ingeniería para el año 2025 respecto al valor de la matrícula vigente en el año 2024 para los dos periodos académicos.

ARTÍCULO 2º: El valor semestre de la matrícula completa para el Programa de Doctorado en Ingeniería es de \$17.736.000,00.

PARÁGRAFO: Se establece un recargo del 2% por matrícula realizada fuera de la fecha de corte.

ARTÍCULO 3º: Para liquidar el valor de la matrícula incompleta o excesos en créditos para el Programa de Doctorado en Ingeniería es de \$1.478.000 por crédito matriculado.

ARTÍCULO 4º: Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, siendo estos:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DOCTORADO EN INGENIERÍA	\$ 248.770
DERECHOS DE GRADO	\$ 1.557.960
ESTUDIO DE TRANSFERENCIA EXTERNA	\$ 997.180

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	LAOV
Revisado por COORDINADORA DE PRESUPUESTO	CFVR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 753 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO 1º: Los demás derechos pecuniarios diferentes a los aquí establecidos, corresponden a los enunciados en la respectiva resolución de Consejo Superior de la Universidad.

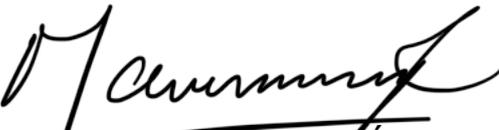
PARÁGRAFO 2º: El valor establecido para Homologaciones no podrá superar el 10% del total de asignaturas del Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de la matrícula, teniendo en consideración los acuerdos del Convenio con la Red Universitaria Mutis.

ARTÍCULO 6º: Con respecto a la política para la devolución de dinero se define:

- El pago del valor de la inscripción al Doctorado en Ingeniería no es reembolsable.
- Un estudiante puede solicitar en fecha igual o anterior de inicio de clases la devolución del 90% del valor pagado por cursos del doctorado que decida no iniciar.
- Después del inicio de un curso de doctorado, no habrá devolución de dinero por ningún concepto.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
Presidente del Consejo Superior



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	LAOV
Revisado por COORDINADORA DE PRESUPUESTO	CFVR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	